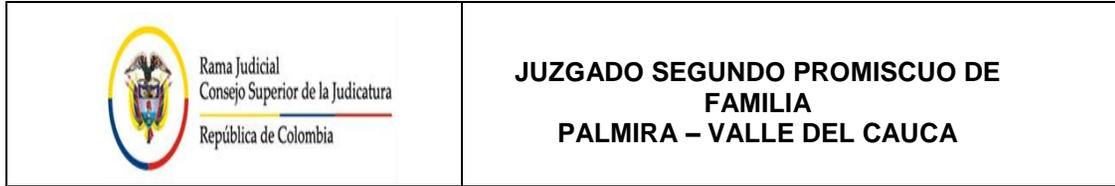


INFORME SECRETARIAL: A Despacho la presente demanda, para informar que dentro del término de traslado la parte actora no se subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Palmira, 16 de julio de 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO No. 893

Palmira, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial, y como quiera que la parte actora no subsano dentro del término legal la demanda conforme a lo ordenado en el Auto 788 del 25 de junio de 2021. se procederá a su rechazo.

Es por ello que el Juzgado,

RESUELVE:

1º. RECHAZAR la demanda.

2º. Sin necesidad de ordenar desenglose por cuanto la demanda se presentó en mensaje de datos.

3º. Archivarla, previa anotación de su salida en el sistema.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



GEIBER ALEXANDER ARANGO AGUDELO¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

En estado No. 110 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 19 de julio de 2021
La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

¹ El suscrito fue designado en encargo y a la fecha no cuenta con firma digital.

